

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 477-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 28 OCT. 2022

VISTO: La CARTA N° 067-2022-CG/RC/JCVP, Carta de fecha 16/08/2022, INFORME N° 0491-2022-GRU-GRI-SGO-EPRG, INFORME N° 6329-20221-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 5269-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0247-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 673-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de diciembre de 2020, el Gobierno Regional de Ucayali y el **CONSORCIO GREEN**, integrado por las empresas CONSTRUCTORA GREEN S.A.C y, CONSTRUCTORA HT S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 011-2020-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD NATIVA SAN FRANCISCO, DISTRITO DE YARINACOCCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI"**, por la suma de S/ 5,458,787.41 (Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Siete y 41/100 Soles), exonerado IGV, fijándose Doscientos Diez (210) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

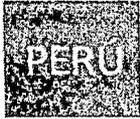
Que, mediante CARTA N° 067-2022-CG/RC/JCVP, recibida con fecha 24 de octubre de 2022, el Representante Común del **CONSORCIO GREEN** comunicó a la Entidad que mediante Carta recibida con fecha 16 de agosto de 2022, el Ingeniero Cesar Alfredo Fernández Valles renunció al cargo de Residente de Obra por motivos de salud, adjuntando para tal efecto el INFORME MEDICO de fecha 20/07/2022; proponiendo además al Ingeniero Civil CARLOS ENRIQUE PEREZ MACEDO con Registro CIP N° 85633 como nuevo Residente de Obra;

Que, mediante INFORME N° 0491-2022-GRU-GRI-SGO-EPRG, de fecha 24 de octubre de 2022, el Administrador de Proyecto, previa revisión y análisis de la documentación presentada por el contratista, señala que conforme a los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 030-2020-GRU-GR-CS, para desempeñar el cargo como Residente de Obra se requiere una experiencia mínima de 24 meses; indicando además que el profesional reemplazante cuenta con 24.67 meses, por lo que cumple con el perfil para desempeñar el cargo de Residente de Obra, motivo por el cual concluyó y recomendó a la Entidad emitir el acto resolutivo autorizando el cambio de Residente de Obra; precisando además que *"(...) en razón que la obra se encuentra suspendida desde el día 07/03/2022, al no haber necesidad de la intervención profesional a cargo del RESIDENTE DE OBRA hasta que se levante la suspensión, la empresa encargada de la ejecución de la obra está EXCEPTO DE PENALIDAD PRO CAMBIO DE PROFESIONAL (...) puesto que la suspensión de plazo de la obra no genera reconocimiento de mayores gastos generales en los que está vinculado el pago de los profesionales"*; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 6329-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 25 de octubre de 2022, quien además señala que el profesional ofertado en virtud a los requerimientos técnicos mínimos y a los factores que fueron

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

materia de evaluación y calificación y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 5269-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 25 de octubre de 2022;

Que, el Artículo 190°, numeral 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, precisa que *"Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado"*, indicando además en el numeral 190.4 que *"Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en el numeral 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista"*; exigencia normativa que en el presente caso se ha cumplido, por cuanto los informes técnicos emitidos por el área usuaria señalan que el profesional propuesto como reemplazante reúne superiores calificaciones profesionales que el profesional inicialmente ofertado en virtud a los requerimientos técnicos mínimos y a los factores que fueron materia de evaluación y calificación que motivaron la selección del contratista; por lo que corresponde autorizar la sustitución del Ingeniero Cesar Alfredo Fernández Valles por el Ingeniero Civil CARLOS ENRIQUE PEREZ MACEDO con Registro CIP N° 85633 como Residente de Obra;

Que, asimismo, la OPINIÓN N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población, ha señalado que *"(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas. No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato. La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave"*;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador del Proyecto y, Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del Ingeniero Cesar Alfredo Fernández Valles por el Ingeniero Civil CARLOS ENRIQUE PEREZ MACEDO con Registro CIP N° 85633 como Residente de Obra en el cargo de RESIDENTE DE OBRA en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 011-2020-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD NATIVA SAN FRANCISCO, DISTRITO DE YARINACocha - CORONEL PORTILLO - UCAYALI", por los fundamentos expuestos.

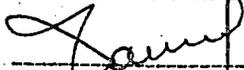
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura realice los actos de administración correspondientes para el cumplimiento del presente acto administrativo, debiéndose incorporar al expediente de contratación la documentación que forma parte anexa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución al **CONSORCIO GREEN** integrado por las empresas CONSTRUCTORA GREEN S.A.C y, CONSTRUCTORA HT S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y en caso de negativa en recibir la notificación por parte del contratista excepcionalmente deberá notificarse por conducto notarial.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución al "CONSORCIO SUPERVISOR SAN FRANCISCO" en su condición de supervisor de la obra, y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Mag. Adm. Fania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"